



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2004-ALC/MSI

San Isidro, 02 FEB. 2004

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece entre sus principios el de celeridad, que incluye la desconcentración de funciones decisorias, simplicidad y eficacia, los cuales deben regir los procedimientos administrativos de toda entidad pública.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 168-01-ALC/MSI de fecha 12 de Octubre de 2001, se delegan entre otras las siguientes funciones a la Dirección hoy Gerencia de Desarrollo Urbano: emitir Resoluciones Directorales en primera instancia que resuelvan asuntos administrativos relativos a Obras interiores y exteriores en inmuebles de propiedad privada;

Que, conforme a la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley N° 27157, Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, la Municipalidad es el ente encargado de otorgar las autorizaciones para el inicio y regularización de cualquier tipo de obra o edificación mediante la expedición de la respectiva Licencia de Construcción.

Que, la norma antes acotada dispone que corresponde a la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos revisar y calificar los proyectos, así como emitir los dictámenes sustentatorios de sus decisiones, debiendo ésta resolver los recursos de reconsideración presentados, siendo la segunda y última instancia la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos de las Municipalidades Provinciales;

Que, asimismo se dispone que la Comisión deberá estar presidida por un funcionario municipal, arquitecto o ingeniero con experiencia en planeamiento o diseño urbano, siendo que en el caso de la Municipalidad de San Isidro dicho cargo recae en el Subgerente de Obras Privadas, Anuncios y Ornato.

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 27157 aprobado mediante D.S. N° 008-2000-MTC dispone que el Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos, en su calidad de funcionario municipal, deberá emitir el dictamen aprobatorio así como la resolución definitiva de Licencia de Obra.

Que, adicionalmente se tiene, como obra de habilitación, la efectuada temporalmente para el uso comercial de retiro municipal, la misma que se halla normada mediante la Ordenanza N° 03-95-MSI que aprueba el Reglamento de Uso Comercial de Retiro Municipal en la jurisdicción del Distrito, obra que se halla también verificada y cuenta con la aprobación de la Comisión Técnica Calificadora;





Municipalidad de San Isidro

Que, de acuerdo a lo señalado, en base al principio de inmediatez, resulta necesario delegar las funciones de emisión y firma de resoluciones que autoricen las Licencias de Obra así como las Autorizaciones para Habilitación y Uso del Retiro Municipal, al funcionario municipal designado como Subgerente de Obras Privadas Anuncios y Ornato de la Municipalidad de San Isidro, el mismo que preside la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos.

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Subgerente de Obras Privadas, Anuncios y Ornato de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Isidro, la facultad de emitir y suscribir las Resoluciones en primera instancia que autoricen las Licencias de Obra, así como las Autorizaciones de Habilitación y Uso de Retiro Municipal, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese la Resolución de Alcaldía N° 168-01-ALC/MSI en lo relativo a las funciones delegadas en el artículo precedente, ratificándose la misma en todos sus demás extremos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

